

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS “ASTRANA MARÍN”, PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES “LAS QUINIENTAS” EN CUENCA.

Expediente: 2021/017484



Visto el expediente correspondiente al procedimiento de licitación del contrato de las OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS “ASTRANA MARÍN”, PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES “LAS QUINIENTAS” EN CUENCA, la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Previa tramitación del oportuno expediente, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, en uso de sus facultades como Órgano de Contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, aprueba el expediente de contratación mediante Resolución de fecha 29 de diciembre de 2021. En esta misma Resolución se aprueban los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por los que ha de regirse el contrato de referencia y el presupuesto base de licitación, que asciende a la cuantía de 833.414,12 € (IVA incluido 21%). Se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, que es abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Asimismo, se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, cuya definición y ponderación, ajustada a las previsiones de los artículos 145, 146 y 159 de la LCSP, se recoge expresamente en Anexo I del PCAP; y, por último, se dispone que la presentación de las ofertas sea por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, debiendo el órgano

de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación, no siendo admisibles, en consecuencia, las ofertas presentadas de forma manual.

**SEGUNDO.** - Con fecha 11 de enero de 2022 fue publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACE), poniéndose a disposición de las empresas licitadoras interesadas, en formato electrónico, el PCAP, el Proyecto Básico y de Ejecución y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas en formato electrónico.

**TERCERO.** - Concluido el plazo de presentación de ofertas el día 31 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación el día 1 de febrero de 2022, con el objeto de proceder al descifrado, apertura y calificación de la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO que contiene la *"Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor"*.

De conformidad con el *"Informe de licitadores"*, generado automáticamente por la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha concurrido a este procedimiento, una única licitadora, CONSCYTEC, S.L.U., S.L. con NIF: B02335347, siendo la fecha y hora de presentación el 31/01/2022 a las 13:18:57 horas.

La Presidenta de la Mesa ordena a la Secretaria que proceda al descifrado y apertura del sobre electrónico en cuestión, a los efectos de comprobar que incluye la documentación exigida en la cláusula 17.2.1 del Anexo I del PCAP. La Mesa comprobó que la licitadora había presentado dentro de este SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO la documentación exigida por el pliego, y junto a ella incluyó el Anexo V del pliego, que debe incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS.

En el acta de la sesión de la Mesa y con la justificación que en ella se encuentra y que se da aquí por reproducida, destaca el hecho de que en el procedimiento concurre una única empresa licitadora interesada, CONSCYTEC, S.L.U., por lo que su admisión no infringía ninguno de los principios impuestos por la ley. Por ello la Mesa entendió que, si se permitía continuar a CONSCYTEC, S.L.U., esta decisión no afectaría al principio de igualdad de trato entre licitadoras, precisamente porque no hay licitadoras que pudieran verse afectadas por esa decisión.



Por otro lado, el hecho de que el órgano encargado de valorar las ofertas conociera con antelación los datos referidos a los criterios cualitativos objetivos - a los que debería haber tenido acceso con la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N° DOS -, tampoco afectaría a la objetividad de su valoración, toda vez que su labor en este caso concreto, con una única licitadora, se limitaba a comprobar que la documentación presentada era acorde con los criterios previstos en el apartado 17.2 del Anexo I del pliego, sin que resultara necesario realizar una clasificación de las ofertas por motivos obvios.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, ACORDÓ la ADMISIÓN de la licitadora CONSCYTEC, S.L.U. en este procedimiento.

**CUARTO.-** Dado que en el presente procedimiento abierto simplificado se han establecido criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.4. letra e) de la LCSP, según el cual la valoración de la documentación acreditativa del mayor o menor cumplimiento de dichos criterios se debe efectuar por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita dicha valoración por el técnico o técnicos que la realicen.

En consecuencia, se informó al vocal de la Mesa y Jefe del Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras, como servicio técnico encargado de la valoración referida en el párrafo anterior, que la documentación a valorar estaba a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos antes descritos.

**QUINTO.** - Con fecha 10 de febrero de 2022, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la aprobación del informe elaborado por el servicio técnico del órgano de contratación antes mencionado.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta otorga la palabra al Jefe de Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras, a fin de que presente el informe emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP.

El informe, emitido con fecha 8 de febrero de 2022, advierte que *“siendo objeto de valoración una sola oferta y no siendo posible su comparación con otras para seleccionar la de mejor calidad, este servicio se ha limitado a analizar la propuesta técnica presentada, su calidad técnica y los aspectos definidos en el PCAP como criterios de adjudicación, constatando que la misma es admisible y*



coherente en el sentido de que permitirá la correcta ejecución del contrato, no procediendo la asignación de puntos”.

A la vista del informe y tras las deliberaciones oportunas, la Mesa ACORDÓ por unanimidad:

**Primero.** - Admitir en su totalidad el informe elaborado por el Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras, quedando unido como Anexo al Acta correspondiente (Acta nº 2 del día 10 de febrero de 2022).

**Segundo.**- Que dicho informe se incorpore a la propuesta de adjudicación del presente procedimiento de contratación, a efectos de motivación de la misma, en relación con los criterios cuantificables mediante juicio de valor recogidos en el apartado 17.2.1 del ANEXO I del PCAP, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

**SEXTO.** – Con fecha 14 de febrero de 2022, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación en acto privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, con el objeto de proceder a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS, que contiene la *“Documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes y la oferta económica”* presentada por la entidad licitadora.

Constituida la Mesa de Contratación, la Presidenta ordena a la Secretaria que proceda al descifrado y apertura del sobre electrónico en cuestión, a los efectos de acceder a su contenido y conocer la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tras la apertura del sobre, la Mesa constató que la empresa únicamente había incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS, el Anexo IV correspondiente a la *“Proposición económica”*. El Anexo V correspondiente al *“Modelo de oferta a criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”* fue incluido en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO, tal y como se ha expuesto en el antecedente tercero. Este Anexo V no fue valorado por la Mesa en las sesiones anteriores, por no corresponder en ese momento procedimental su valoración.





La Mesa entendió que, habiendo una única oferta en el expediente, la valoración de este Anexo V ahora, no afectaría al principio de igualdad de trato entre licitadoras, precisamente porque no hay licitadoras que pudieran verse afectadas por esa decisión.

Por todo lo anterior, la Mesa ACORDÓ, por unanimidad, valorar el Anexo V presentado por la licitadora CONSCYTEC, S.L.U., siendo los compromisos aportados los siguientes:

- Proponer como Jefe/a de obra a una persona con experiencia acreditable como Jefe/a de obra mayor de 5 años, con titulación académica de Arquitectura Técnica y que desarrollará sus funciones en exclusiva para la obra objeto del presente contrato.
- Proponer como Encargado/a de obra a una persona con experiencia acreditable como encargado/a de obra mayor de 5 años y que desarrollará sus funciones en exclusiva para la obra objeto del presente contrato.
- Ampliar el plazo de garantía, sobre el mínimo de 1 año establecido en el Pliego, en cuatro años más.
- Poner a disposición de la Consejería, para ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, un porcentaje del 3% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento.

Asimismo la Mesa acordó que, no resultaba necesario otorgar puntuación, y una vez confirmado el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigibles en el Proyecto y en el PCAP, resultó innecesaria la aplicación del umbral mínimo de puntuación previsto en el artículo 146 de LCSP y en la cláusula 18.3.2.1 del PCAP, ya que conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP *"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*.

Seguidamente la Mesa procedió a la apertura de la oferta económica de la licitadora cuyo resultado se indica en el siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO SIN IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	BASE DE (IVA incluido)
<b>LÍMITE MÁXIMO DE GASTO</b>	<b>688.772,00 €</b>	<b>144.642,12 €</b>	<b>833.414,12 €</b>	
CONSCYTEC, S.L.U.	654.124,76 €	137.366,20 €	791.490,96 €	



Seguidamente, en la misma sesión y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP, relativo al “Procedimiento abierto simplificado”, la Mesa procedió a efectuar los cálculos para determinar si la oferta económica presentada por la licitadora, se hallaba incurso en presunción de anormalidad.

Constatada la viabilidad de la oferta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, debería proceder a clasificar por orden decreciente las proposiciones admitidas y formular la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Sin embargo, dado que en este procedimiento concurre una única licitadora, cuya oferta es conforme a los requerimientos del PCAP y del Proyecto, no resulta necesario que la Mesa realice la clasificación de las proposiciones.

Concluido el proceso de valoración, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, ACORDÓ, en su sesión de 14 de febrero de 2022, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato, a favor de la entidad CONSCYTEC S.L.U., con NIF B02335347, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP.

**SÉPTIMO.** - Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP y en la cláusula 21 del PCAP, requiriendo, con fecha 15 de febrero de 2022, a la entidad propuesta como adjudicataria para que constituyera la garantía definitiva y aportara los documentos que se estimaron procedentes de entre los relacionados en la cláusula 21 del PCAP, tras haber realizado las comprobaciones oportunas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. La documentación requerida se presenta por la entidad propuesta como adjudicataria, a través del Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 7 días hábiles que establece el artículo antes citado.

**OCTAVO.** - Con fecha 25 de febrero de 2022, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación con el objeto de examinar y calificar la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria en este procedimiento. Tras el examen de la misma, la Mesa, por unanimidad, acuerda admitirla como correcta y completa.

**NOVENO.** Con fecha 1 de marzo de 2022, tiene lugar la fiscalización previa a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social.



A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - La competencia para adjudicar el contrato de referencia la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP que rige la licitación en el procedimiento simplificado, la Mesa de Contratación, tras la apertura de los sobres electrónicos, procederá a:

*“1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.*

*2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.*

*3º.- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

*4º.- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”*

Tal y como queda acreditado en los antecedentes de hecho de la presente resolución, el procedimiento que nos ocupa se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 159. 4 de la LCSP y en el pliego que rige la licitación. Por otro lado, también se ha requerido a la licitadora propuesta como adjudicataria, **CONSCYTEC, S.L.U.**, habiéndose realizado las comprobaciones oportunas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP y en la cláusula 23 del PCAP, *“Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en un plazo no superior a 5 días, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.”*

**CUARTO. -** La presente resolución encuentra su motivación en la rigurosa aplicación de los requisitos de adjudicación establecidos en el Anexo I del PCAP y en el desarrollo y resultado del proceso de valoración de la oferta, cuya constatación documental se encuentra en las Actas de la Mesa. Se adjunta, a efectos de motivación, como Anexo I, el Informe elaborado por el servicio técnico de este órgano de contratación, de fecha 8 de febrero de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

**QUINTO. -** A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23.2 del PCAP, en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el artículo 151 de la LCSP, éste último de aplicación subsidiaria al procedimiento simplificado en virtud de lo establecido en el artículo 159.4 letra h), ***la resolución de adjudicación se notificará a los licitadores mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante.*** Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del envío del aviso de la notificación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación adoptada por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de febrero de 2022,





## RESUELVO

**PRIMERO.** - Adjudicar el contrato de las OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS "ASTRANA MARÍN", PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES "LAS QUINIENTAS" EN CUENCA (expediente nº 2021/017484) a favor de la empresa CONSCYTEC, S.L.U. con nº NIF: B02335347, al resultar su oferta conforme con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo I del PCAP. El precio de adjudicación a tanto alzado, IVA incluido al 21 %, asciende a la cantidad de **791.490,96 € (setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa euros con noventa y seis céntimos)**, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías:

- |                     |              |
|---------------------|--------------|
| • Importe (sin IVA) | 654.124,76 € |
| • IVA (21 %)        | 137.366,20 € |

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.CU.00/G/313D/62000 (FPA 0090010) Código PEP: JCCM/0000022820 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2022 y 2023.

La distribución de anualidades del precio de adjudicación se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2022: 634.845,91 €
- Ejercicio 2023: 156.645,05 €

**SEGUNDO.** – La Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Publíquese la presente resolución en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese la misma a la empresa licitadora, en la forma legalmente prevista.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Firmado digitalmente el 01-03-2022  
por Natividad Zambudio Rosa



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 666641B8E76C42D1F9C9CA

## INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS "ASTANA MARÍN", PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES "LAS QUINIENTAS" EN CUENCA (EXPEDIENTE Nº: 2021/017484)

Se emite el presente informe como organismo técnico especializado conforme a lo previsto en el artículo 146. 2 a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Tiene por objeto la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a los criterios expresados en apartado 17.2.1 del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor son los siguientes:

### SOBRE ELECTRÓNICO Nº1: Criterios Subjetivos

<b>Criterio nº1: Memoria de desarrollo de los trabajos</b>	<b>0-15 puntos</b>
Subcriterio 1.1: Memoria descriptiva de la programación de la obra	0-6 puntos
Subcriterio 1.2: Medidas a minorar el ruido y el polvo resultante de la obra	0-6 puntos
Subcriterio 1.3: Memoria descriptiva de los medios auxiliares a utilizar en la obra	0-3 puntos
<b>Criterio nº2: Utilización de materiales reciclados</b>	<b>0-5 puntos</b>
Utilización de materiales reciclados	0-5 puntos
<b>TOTAL PUNTOS SOBRE ELECTRÓNICO Nº1</b>	<b>20 puntos</b>

Siendo objeto de valoración una sola oferta y no siendo posible su comparación con otras para seleccionar la de mejor calidad, este servicio se ha limitado a analizar la propuesta técnica presentada, su calidad técnica y los aspectos definidos en el PCAP como criterios de adjudicación, constatando que la misma es admisible y coherente en el sentido de que permitirá la correcta ejecución del contrato, no procediendo la asignación de puntos.

### PROPUESTA LICITADOR Nº1: CONSCYTEC S.L.

#### Criterio nº1: Memoria de desarrollo de los trabajos

### Subcriterio 1.1: Memoria descriptiva de la programación de la obra

Se define correctamente la ubicación, forma y organización que se va a realizar, para llevar acabo la obra.

La propuesta presentada incluye un plano de implantación con:

- La definición del acceso a la obra.
- El Vallado de la obra, aunque se echa de menos una protección opaca o similar para la obra en dicho vallado.
- El uso de protecciones colectivas varias, incluyo el apoyo de operario a las cargas y descargas.
- La ubicación de la zona de gestión de residuos, ubicando un punto limpio en la obra.
- La ubicación de las casetas de obra.

La propuesta presentada es correcta y se adapta a la obra objeto del contrato.

### Subcriterio 1.2: Medidas a minorar el ruido y el polvo resultante de la obra

- ✓ Para minorar el **RUIDO**, hace unas previsiones de ejecución, buscando según los trabajos más contaminantes horarios distintos de trabajo, para así atenuar lo máximo la contaminación acústica producida por las actividades más molestas, respetando las horas de descanso y comidas.

Además, es muy valorable, la previsión que realiza del control periódico de maquinarias, engranajes y escapes, colocación de una barrera acústica en la zona de ubicación de hormigoneras y mediciones de los niveles de ruidos.

- ✓ Para minorar el **POLVO**, se observa como muy correcto la colocación el cerramiento del acopio de materiales con vallado y mallas tupidas, además la limpieza diaria de zonas de actuación del tránsito de personas y vehículos.

Se estiman correctas las medidas particulares siguientes, para atenuar la proyección de partículas y polvo:

Cubiertas de mallas tupidas en cubetas de escombros.

Los camiones de escombros, circularan con la caja cubierta con lonas.

Utilizaran sierras de corte de agua

Además, es muy valorable la realización de mediciones de los niveles de polvo.



### Subcriterio 1.3: Memoria descriptiva de los medios auxiliares a utilizar en la obra

Se realiza una relación de medios auxiliares que se van a utilizar en obra y se ve como muy positivo que la antigüedad de los mismos sea inferior a 5 años, además hace una pequeña introducción del uso de equipos que se deberá completar en el respectivo Plan de Seguridad y Salud.

### Criterio nº2: Utilización de materiales reciclados

Es correcto que CONSCYTEC, S.L., tenga como premisa el adquirir materiales con niveles altos de contenido reciclado en su producción, para ello aporta una relación de elementos del edificio según la norma UNE-EN ISO14021:2017, que se propone ejecutar con productos que contengan material reciclado.

Además, se considera muy valorable el compromiso, que prevea un 6,676% de productos que contienen materiales procedentes de reciclado sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.

Es de valorar la exigencia que proponen sobre los productos que se van a utilizar en las unidades de obra enumeradas, a los cuales se les exigirá la correspondiente ficha técnica y que estén avalados por ecoetiquetas o certificados equivalentes.

En Toledo, a la fecha de la firma,

POR EL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

Firmado por JOSE-CARLOS VALERO IRALA  
- el día 08/02/2022 con un  
certificado emitido por AC CAMERFIRMA  
FOR NATURAL PERSONS - 2016

Vº Bº El jefe de Servicio de  
Accesibilidad e Infraestructuras  
Fdo. José Carlos Valero Irala

MIGUEL ANGEL  
BARROSO  
ALEJANDRO -

Firmado digitalmente por  
MIGUEL ANGEL BARROSO  
ALEJANDRO -  
Fecha: 2022.02.08  
13:14:42 +01'00'

Unidad Técnica Servicio de  
Accesibilidad e Infraestructuras  
Fdo.: Miguel Ángel Barroso Alejandro  
Arquitecto Técnico